

y lindante al camino que sea para Muela, un tercio de terreno  
 de facil escalacion con un pequeño del lizo, en la extensión  
 de cuarenta metros de latitud y ochenta de longitud; cuyo  
 terreno se encuentra a la distancia de veinticinco metros de  
 la última casa de esta población y al Mediodía de la misma  
 ma, lindando al Saliente Pico, al Mediodía y Norte, fin-  
 cas de varios propietarios y Poniente el citado Camino de  
 Muela; cuyo terreno, por estar en parte opuesto a la po-  
 blación, al viento del Mediodía y a la distancia de lo  
 veinticinco metros ya dichos, ofrece en muchos sentidos las  
 mejores condiciones higiénicas que apetee la Real Orden de 18 de  
 Agosto de 1850. Que se certifique este acuerdo, para que  
 por las conclusiones de oportuno expediente.

Que el contenido de este acuerdo se haga saber al  
 Maestro Alarife de esta localidad D. Julian Mora Candee  
 para que para el terreno último reseñado en este acuerdo y  
 sitio del Pico, y reconocido, manifieste la cantidad a que  
 puede ascender las cuatro paredes de la cerca, en el supuesto  
 que las dos de Mediodía y Norte, han de ser de cuarenta  
 metros cada una y las de Saliente y Poniente de ochenta  
 metros; la cantidad que tambien pueda costar, una cubierta de  
 cinco metros larga, y cuatro de anchura para el depósito de cada  
 vece y practica de Asustorias; y todo terminado, remita  
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su aproba-  
 cion y una vez aprobada, se acordará el modo y me-  
 nera de su construccion, si se hiciera por subasta, o por admision  
 cion Municipal.

En este estado subscrito que firman los concurrentes de  
 cuyo el Secretario Certifica

Antonio Guillamos      D. Brosmoyo y C<sup>ta</sup>  
 Julio Gomez      D. Rob. Lavin  
 Juan. de Burjass      D. Juan Forcella  
 D. J. J.      D. Antonio Ferrero  
 D. J. J.      D. Jose Ma. Mantecinos  
 Juan Antonio Pelazon      D. Jose Mangel  
 D. J. J.

Diligencia y Portafolio y el Secretario accedito, no habian podido as-  
 tir a la sesion ordinaria de este dia, por no haberse reunido su  
 mesa suficiente de Concejales. Y para que conste pongo  
 este que firmo en Muela a diez y seis dias de Noviembre de 1850

